



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yazmin Alicia Aguilar López
Demandado	Fabio Leonardo Medina Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00339 00
Asunto	Termina proceso por pago total
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la documentación obrante en el expediente el despacho **DISPONE:**

Como quiera que con los dineros descontados al ejecutado y cancelados a la demandante en razón del crédito aquí reclamado se ha cancelado la totalidad de la obligación que incluye crédito y costas aprobadas, de conformidad con art 461 del Código General del Proceso, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

\*Se ordena que los dineros descontados por concepto de embargo sean entregados al demandado, salvo que estos se hallen embargados por remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria